



Servicio Público Provincial de Defensa Penal

Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe

RESOLUCION N.º210

SANTA FE, “Cuna de la Constitución Nacional”, 02/11/22

VISTO:

El expediente del Sistema de Información de Expedientes N°08030-0006001-8, y;

CONSIDERANDO:

Que por Ley N° 13.014 se crea el Servicio Público Provincial de Defensa Penal como *“un órgano con autonomía funcional y administrativa y con autarquía financiera, dentro del Poder Judicial. El Servicio Público Provincial de Defensa Penal ejercerá sus funciones sin sujeción a directivas que emanen de órganos ajenos a su estructura y actuará en coordinación con otros organismos gubernamentales y no gubernamentales involucrados en la defensa de los derechos individuales de las personas”* (art. 9).

Que el artículo 21 de la misma norma establece: *“6.Dicta y pone en ejecución los reglamentos necesarios para la organización de las diversas dependencias del Servicio, las condiciones para acceder a formar parte del mismo y en general cuanto sea menester para hacer operativo el servicio...8. Proponer al Poder Ejecutivo, a través de la Corte Suprema de Justicia, el nombramiento, remoción y ascensos de los miembros del Servicio Público Provincial de Defensa Penal, bajo las condiciones que autoriza la ley al momento de la sanción de la presente...Las atribuciones referidas al nombramiento, remoción, ascenso, carga horaria, traslados, licencias, sanciones, y demás condiciones de trabajo del personal administrativo, de mantenimiento y producción y servicios generales del Servicio Público Provincial de Defensa Penal, deberán ser ejercidas en el marco de lo regulado por la ley orgánica del Poder Judicial, sus modificatorias y complementarias, y por la ley 11196, debiendo interpretarse que todas las facultades y atribuciones que las normas le adjudican a la Corte Suprema de Justicia le*



Servicio Público Provincial de Defensa Penal

Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe

corresponden al Defensor Provincial”.

Que la ley N°13697 introdujo el artículo 66 bis a la ley 13014, que establece el procedimiento de suplencias de Defensores Públicos, Defensores Públicos Adjuntos y funcionarios del Servicio Público Provincial de Defensa Penal.

Que mediante ley N°14173 se dispuso “prorrogar por un año a partir de la expiración de su vigencia, las designaciones que realizó el Poder Ejecutivo – conforme lo dispuesto por el artículo 66 bis de la ley N°13014, de: a) Franco Damian Fosco Cioffi como Defensor Público Subrogante del Servicio Público Provincial de Defensa Penal – Circunscripción N°2 Rosario; b) Martina Guirado como Defensora Pública Adjunta Subrogante del Servicio Público Provincial de Defensa Penal – Circunscripción Judicial N°2 Rosario; y c) Anabela Antegiovanni como Defensora Pública Adjunta Subrogante del Servicio Público Provincial de Defensa Penal – Circunscripción N°2 Rosario”.

Que la presente se dicta conforme a la normativa vigente y en particular los art. 19, 21 y 66bis de la ley 13014;

POR ELLO,

LA DEFENSORA PROVINCIAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Propóngase al Poder Ejecutivo, a través de la Corte Suprema de Justicia la prórroga por un año a partir de la expiración de su vigencia, las designaciones que realizó el Poder Ejecutivo – conforme lo dispuesto por el artículo 66 bis de la ley N°13014, de: a) Franco Damian Fosco Cioffi, DNI N°27.538.243, como Defensor Público Subrogante del Servicio Público Provincial de Defensa Penal – Circunscripción N°2 Rosario; b) Martina Guirado, DNI N°31.787.123, como Defensora Pública Adjunta Subrogante del Servicio Público Provincial de



Servicio Público Provincial de Defensa Penal

Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe

Defensa Penal – Circunscripción Judicial N°2 Rosario; y c) Anabela Antegiovanni, DNI N°34.889.849 como Defensora Pública Adjunta Subrogante del Servicio Público Provincial de Defensa Penal – Circunscripción N°2 Rosario.

ARTÍCULO 2: Notifíquese. Cumplido, archívese.

FDO.: DRA. JAQUELINA ANA BALANGIONE, DEFENSORA PROVINCIAL

(digital)

CPN JUAN JOSE MASPONS, ADMINISTRADOR GENERAL